

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

(Extraordinario)

## Junta Provincial del Censo Electoral DE BALEARES

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de las Baleares en la Sesión celebrada el día 1.º del corriente con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno; que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que se dispone en el párrafo 6.º del artículo 14 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Constituida la Junta dispuso el Señor Presidente que se diera cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alaro, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Bugar, Calviá, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Santa Eugenia, Santa Eulalia, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Ibiza, Inca, San José, San Juan, San Lorenzo, Lloseta, Lluchmayor, Mahon, Marratxi, Santa Margarita, Santa Maria, Mercadal, Muro, Pollensa, Porreras, Selva, Son Servera, Sineu, Valldemosa, Villa-Carlos y Villafranca, contra las cuales no se había producido reclamación alguna ante la respectiva Junta Municipal, ni tampoco se formuló ante la provincial por las personas que tenían derecho de hacerlo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley electoral anteriormente citada.

Se procedió seguidamente á admitir las reclamaciones que se formularon ante la Junta provincial por los que tenían derecho á hacerlo, habiéndose formulado las siguientes:

1.ª D. Bartolomé Jaime solicitó verbalmente la inclusión en las listas electorales de Palma de

D. José Pablo Valls Segura  
Eduardo Sanlloré Rubinat  
Nicolás Vives Cardell  
Guillermo Rubert Morell  
Sebastian Barceló Cabrer  
Miguel Forteza Cortés  
José Bonnin Forteza  
Francisco Tarongí Valentí  
Nicolás Bronó Rotten  
José Roca Pomar  
Pedro Sampol Ripoll  
Juan Roca Barceló  
Francisco Riera Sampol  
Manuel Puigserver Terrasa  
José Fiol Ramon  
Antonio Castañó Llompert  
José Bonnin Fuster  
Antonio Crespi Covas  
José Mir Peña  
José Morell Vert  
Juan Font Peña  
Miguel Payeras Bujosa  
Miguel Cañellas Bauzá  
Francisco Martorell Suau  
Miguel Sansó Mayol  
Guillermo Marcel Amer  
Jaime Sans Vallespir  
Guillermo Massanet Vert  
Mariano Massanet Vert  
Ramon Camafes Campos  
Francisco Balaguer Espases

D. Bartolomé Nadal Moll  
Bernardo Roca Rayó  
Francisco Serra Coll  
Damian Feliu Jaume  
José Bordoy Bauzá  
Miguel Rosselló Reinés  
Antonio Barceló Simó  
Francisco Carbonell Ordinas  
Guillermo Amengual Oliver  
Juan Pujol Vidal  
Pablo Hernandez Vidal  
Miguel Quetglas Seguí  
Bernardo Salom Cabrer  
Mateo Sabater Ferrá  
José Sampol Vidal  
Jorge Dubiá Carbonell y  
Antonio Marqués Luigi

2.ª D. Gerónimo Cloquell Mateu vecino de Montuiri presentó una instancia solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa

3.ª D. Antonio Jordá vecino de Maria presentó una instancia solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Bartolomé Bergas Mieras.  
José Alomar Buñola.  
Martin Bergas Fons.  
Pedro Gual Inglada.  
Antonio Llabrés Más.  
Juan Más Grimalt.  
Jaime Más Pastor.  
Jaime Bergas Vanrelly  
Miguel Payeras Jordá

y la exclusión de las citadas listas de

D. Antonio Carbonell Gual y  
Pedro Gual Ribas.

Y despues de terminada la sesión pública el Sr. Presidente manifestó que en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 14 de la ley electoral quedaba la Junta provincial del Censo constituida en sesión secreta para resolver por mayoría de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas, verificándolo por el orden siguiente:

### San Antonio Abad

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de San Antonio Abad por D. José Francoli Bonet solicitando la inclusión en el Censo electoral de aquella villa de

D. Antonio Boned Costa  
Juan Boned Costa  
Antonio Costa Riera  
Antonio Torres Costa  
Antonio Bonet Bonet y  
Juan Ribas Costa

y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo de la vecindad y residencia de los individuos cuya inclusión se solicita, se acordó no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Juan Torres Riera ante la misma Junta municipal del censo electoral, solicitando la inclusión en las listas electorales de dicha villa de

D. José Riera Torres  
Antonio Costa Tur  
Mariano Planells Costa  
Juan Tur Torres  
Vicente Riera Palau  
José Tur Torres

D. Miguel Tur Torres  
Vicente Serra Vingut  
Antonio Torres Riera  
Juan Tur Bonet  
José Bonet Riera y  
José Costa Serra

y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo de la vecindad y residencia de los individuos relacionados, se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

### Buñola

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Miguel Estarellas Borrás ante la Junta Municipal del Censo electoral de Buñola, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Gregorio Cañellas Rosselló  
Mateo Homar Simonet  
Miguel Estarellas Borrás  
Sebastian Quetglas Marcús  
Francisco Vallespir Llompert  
Bartolomé Cañellas Cañellas  
Miguel Rosselló Palou  
Antonio Pericás Femenias y  
Antonio Rosselló Palou

y constando acreditado que todos los individuos relacionados son vecinos de Buñola y llevan en dicha villa mas de dos años de residencia y que son mayores de 25 años menos Antonio Rosselló Palou que nació en 1.º de Febrero de 1877; de acuerdo con lo informado por la Junta Municipal se acordó no haber lugar á la inclusión de Antonio Rosselló Palou, y acceder á la solicitud de Miguel Estarellas Borrás en cuanto hace referencia á los ocho restantes individuos relacionados cuyo derecho consta acreditado.

### Campanet

Se dió cuenta de la reclamación producida por D. Miguel Mateu Simonet ante la Junta Municipal del censo electoral de Campanet, solicitando la inclusión en las listas electorales definitivas de aquella villa de

D. Miguel Martorell Bannasar

y constando acreditado en legal forma que es mayor de 25 años, vecino de Campanet en cuya villa ha tenido siempre su residencia, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de 17 certificaciones libradas por el Juez Municipal de Campanet; una por el Juez Municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad; y otra librada por el Teniente archivero del Ilmo. Cabildo de Mallorca cuyos documentos fueron presentados por Don Bernardino Solivellas y Cánaves, á la Junta Municipal del censo electoral de Campanet, cuya Corporación hace constar en su informe que en la certificación librada por el Sr. Juez Municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad falta el sello del Juzgado; y que D. Bernardino Solivellas que presentó dichos documentos no expresó su intención de reclamar que los individuos á quienes se refieren fueran incluidos en el Censo electoral, por lo que entiende que debe ser deses-

timada dicha reclamación. Y en su vista se acordó en conformidad con lo propuesto por la Junta Municipal no haber lugar á incluir en las listas electorales de Campanet á los individuos á quienes se refieren los documentos presentados por D. Bernardino Solivellas y Cánaves.

### Ciudadela

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Francisco Amengual y Pons ante la Junta Municipal del Censo electoral de Ciudadela solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella Ciudad de

D. Casimiro Camps Valls  
Bartolomé Comellas Canet  
Jaime Gornés Pons  
Juan Pons Llorens  
José Nin Parpal  
José Capellá Moll  
Pedro Ferrer Bosch  
José Gener Capó  
Abelardo Fiol Marqués  
Antonio Villalonga Roiz  
José Salord Gener  
José Truyol Monjo  
Juan Catalá Gener  
Pedro Prats Mesquida  
José Roman Paula  
Juan Bosch Pons  
Lorenzo Jover Pons  
Cristobal Calafell Femenias  
Jaime Salord Alzina  
Jaime Cortés Amorós  
Juan Quintana Pons y  
Bartolomé Lluch Picó

y constando acreditado que son mayores de 25 años y vecinos de aquella Ciudad; en conformidad con lo informado por la Junta Municipal se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Lorenzo Vivó y Moll ante la misma Junta Municipal del Censo electoral de Ciudadela solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella Ciudad de

D. José Benejam Gelabert  
Juan Bosch Pons  
Jaime Benejam Marqués  
Miguel Capó Casasnovas  
Miguel Franco Torres  
Domingo Seguí Marques  
José Juaneda Camps  
Matias Casasnovas Sintés  
Antonio Casasnovas Moll  
Leonardo Ferrer Benejam  
Antonio Moll Moll  
Juan Torres Marqués  
Gabriel Arguimbau Ferrer  
Domingo Benejam Salord  
Antonio Capó Bonet  
Rafael Llufríu Taltavull  
José Mercadal Vefys  
Gabriel Vivó Cavalier  
Juan Bagur Bosch  
Francisco Florit Jover  
Guillermo Moll Bosch  
José Capó Pons  
Gabriel Gornés Aloy  
Gabriel Genestar Florit  
Sebastian Mesquida Marqués  
Antonio Mesquida Gorrias  
Rafael Moll Gomis  
Alejandro Rotger Marques

D. Jaime Sastre Orfila  
José Serra Fornaris  
Pedro Cavaller Juan y  
José Truyol Mercadal

y constandingo acreditado que los individuos relacionados tienen adquirida la vecindad y han cumplido la edad de 25 años, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a la inclusión solicitada.

### Felanitx

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Miguel Oliver y Bauzá ante la Junta municipal del Censo electoral de Felanitx solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella Ciudad de

D. Juan Caldentey Ramón y  
Nicolás Puig y Barceló

y constandingo acreditado en igual forma que los dos individuos relacionados son mayores de 25 años, vecinos de Felanitx, llevando más de dos años de residencia en aquella Ciudad; en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pedro Bordoy y Jusama ante la misma Junta municipal del Censo electoral de Felanitx solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella Ciudad; y contando acreditado en legal forma, que es mayor de 25 años y vecino de Felanitx con más de dos años de residencia en aquella Ciudad, se acordó acceder a dicha solicitud en conformidad con lo informado por la Junta municipal.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Nicolás Oliver y Ferragut ante la misma Junta municipal del Censo electoral de Felanitx solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella Ciudad; y constandingo acreditado por medio de documentos fehacientes que es mayor de 25 años, vecino de Felanitx, con más de dos años de residencia en aquella Ciudad, se acordó acceder a dicha solicitud en conformidad con lo informado por la Junta municipal.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Subirá y Sansó ante la Junta municipal del Censo electoral de Felanitx solicitando la inclusión de

D. Juan Vaquer Canet  
en las listas electorales de aquella Ciudad; y constandingo acreditado en legal forma que este es mayor de 25 años, y vecino de Felanitx con más de dos años de residencia en aquella Ciudad, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Guillermo Binimelis y Oliver ante la misma Junta municipal del Censo electoral de Felanitx solicitando la inclusión de Pedro Monserrat y Soler en las listas electorales de aquella Ciudad, y resultando que dicho individuo figura ya continuado en el Censo electoral en la Sección sexta de Felanitx con el número 201, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gabriel Adrover y Prohens ante la Junta municipal del Censo electoral de Felanitx solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella Ciudad de

D. Miguel Obrador Alou  
Jaime Adrover Juliá  
Miguel Adrover Bannasar  
Bartolomé Uguet Juliá  
Juan Barceló Caldentey  
Bartolomé Roig Adrover  
Antonio Adrover Capó y  
Rafael Adrover Adrover,

y resultando que por medio de certificación librada por el Juez municipal de Felanitx consta acreditado que Miguel Obrador Alou y Jaime Adrover Juliá son mayores de 25 años; y que la edad de los seis restantes se acredita por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Felanitx con

referencia al libro de nacidos obrante en el archivo de su cargo; y constandingo también acreditado por medio de certificaciones libradas por el Secretario del Ayuntamiento de dicha Ciudad con referencia al padrón de vecinos que los individuos relacionados llevan más de dos años de residencia en aquella Ciudad a excepción de Juan Barceló Caldentey; se acordó acceder a la inclusión de

D. Miguel Obrador Alou y  
Jaime Adrover Juliá

y no haber lugar a la de los seis restantes por no haber acreditado su edad por medio de documento fehaciente.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Nicolás Nicolau y Oliver ante la misma Junta municipal del Censo electoral de Felanitx solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella Ciudad de

D. Miguel Mayol Rosselló y  
Antonio Mayol Rosselló

y no habiendo acompañado documento algun justificativo del derecho que pretende les asiste, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Juan Valls de Padriñas ante la misma Junta municipal del Censo electoral de Felanitx solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella Ciudad de

D. Adrover Maimó Andrés  
Juan Adrover Juan y  
Vidal José

por figurar duplicados sus nombres en las listas definitivas de aquella Ciudad bajo los números 25, 112 y 275 de la Sección 7.<sup>a</sup> respectivamente. Y resultando que los individuos relaciones figuran continuados en la Sección 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de Felanitx, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó su exclusión de la Sección 8.<sup>a</sup> por estar continuados en la 7.<sup>a</sup>

### San Juan Bautista.

Se dió cuenta de la reclamación producida verbalmente ante la Junta municipal del censo electoral de San Juan Bautista por D. Vicente Torres Escandell solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella villa de

D. Juan Escandell Guasch  
Mariano Escandell Mari  
José Escandell Ripoll  
José Mariano Antonio  
Miguel Riera Tur  
Juan Tur Tur  
Antonio Roig Mari  
Jaime Planells Juan  
Antonio Tur Roig  
Antonio Tur Torres  
José Roig Roig  
Miguel Roig Tur  
Antonio Tur Serra  
José Escandell Torres  
Miguel Tur Planells  
Pedro Torres Roig  
Lucas Vicente Agustín  
José Roig Mari  
Antonio Torres Escandell  
Mariano Tur Mari  
Antonio Guasch Ferrer  
Antonio Tur Tur  
Juan Tur Torres  
Francisco Guasch Ferrer  
José Guasch Ferrer  
Bartolomé Tur Colomar  
Juan Mari Torres  
Mateo Mari Torres  
Bartolomé Mari Mari y  
Antonio Mari Torres

y no habiendo acompañado documento algun justificativo del derecho que pretende les asiste, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó no haber lugar a acceder a la inclusión solicitada.

### Llubi

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Lorenzo Coll y Socias ante la Junta Municipal del censo electoral de Llubi solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella villa de

D. Rafael Ramis Perelló  
Antonio Alomar Rosselló  
Miguel Llompert Perelló  
Antonio Ramis Martorell  
Gabriel Capó Fornés  
Andrés Castell Ramis  
Antonio Quetglas Ramis  
Bartolomé Ramon Llompert  
Miguel Capellá Bannasar  
Bartolomé Coll Socias  
Antonio Mateu Cladera  
Miguel Perelló Font y  
Francisco Ibañez Taronji

y en conformidad con lo informado por la Junta Municipal se acordó no haber lugar a la inclusión de

D. Antonio Alomar Rosselló  
Bartolomé Ramón Llompert y  
Antonio Mateu Cladera

por no acreditarse su vecindad y residencia. No haber tampoco lugar a la inclusión de

D. Miguel Llompert Perelló  
Miguel Perelló Font y  
Francisco Ibañez Taronji

por no constar acreditada su edad, y acceder a la inclusión de los restantes individuos comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Rafael Perelló y Llompert ante la Junta municipal del censo electoral de Llubi solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de

D. Ferrer Pol Juan  
Llompert Planas Damian  
Torrens Perelló Juan  
Torrens Planas Juan  
Gerónimo Gelabert Malondra  
Llompert Planas Jaime y  
Ramis Planas Juan

y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó no haber lugar a acceder a la exclusión solicitada.

### Manacor.

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta Municipal del censo electoral de Manacor por D. Miguel Oliver y D. Juan Galmés solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de.

D. Aguiló Picó Jaime  
Artigues Ribot Bartolomé  
Aguiló Prats Buenaventura  
Adrover Pont Juan  
Adrover Rigo Gabriel  
Bauzá Llodrá Juan  
Bonet Más Fernando  
Bonnin Fuster Pedro  
Binimelis Ginard Juan  
Cazaña Ferris Francisco  
Caldentey Nadal Andrés  
Canet Tugores José  
Durán Parera Jaime  
Fuster Segura Buenaventura  
Fiol Mesquida Antonio  
Febrer Servera Ramon  
Fuster Aguiló Gabriel  
Fullana Rosselló Sebastian  
Fullana Rosselló Melchor  
Galmés Llull Damián  
Galmés Llull Domingo  
Grimalt Pastor José  
Gelabert Sureda Jorge  
Grimalt Pastor Andrés  
Gelabert Gomila Bernardo  
Ginard Serra Pablo  
Gomila Monjo Miguel  
Gil Coll Jaime  
Juan Miguel Martin  
Juan Oliver Bartolomé  
Miró Pomar Antonio  
Maillet Thomas Miguel  
Mas Llodrá Bartolomé  
Obrador Ramon Antonio  
Piña Fuster Francisco  
Picó Forteza Francisco  
Pocoví Ordinas Antonio  
Perelló Quetglas Bernardo  
Riera Mesquida Bartolomé  
Ruix Guiteras Pedro  
Rosselló Torrens Pedro  
Rosselló Ferrer Sebastian  
Rosselló Sansó Miguel  
Sureda Zaforteza Juan  
Suarez Martinez Manuel  
Serra Galmés Miguel  
Sureda Gomila Martin

D. Salvá Medinas Baltasar  
Servera Gili Bartolomé  
Veñy Suasi Miguel  
Vidal Mir Jorge  
Vallespir Vadell Juan  
Aguiló Bonnín Pedro Juan  
Barceló Rungaldier José  
Bonnin Fuster Miguel  
Casademun Juliá Antonio  
Cabrer Mestre Gerónimo  
Caldentey Grimalt José  
Cassellas Fullana Guillermo  
Capó Gelabert Juan  
Cuencas Expósito Gerónimo  
Durán Pascual Bartolomé  
Fuster Cortés Joaquin  
Ferrer Aulet Antonio  
Fuster Forteza Gabriel  
Ferrari Mas Juan  
Fuster Pomar José  
Grimalt Sansó Ramon  
Gomila Pastor Pedro  
Galmés Fullana Juan  
Gelabert Riera Gaspar  
Grimalt Fullana Juan  
Gomila Llull Antonio  
Gomila Ferrer Jaime  
Jaume Riera Miguel  
Llull Rosselló Damian  
Llull Miquel Lorenzo  
Muntaner Nadal Alejo  
Morell Puigrós Miguel  
Muntaner Pascual Juan  
Massaner Caldentey Juan  
Martinez Morell Victoriano  
Mora Roig Antonio

Nicolau Mascaró Sebastian  
Oliver Oliver Matias  
Pastor Rosselló Bernardo  
Ramis Gari Bartolomé  
Riera Santandreu Juan  
Riera Riera Juan  
Roig Pou Gerónimo  
Riera Mestre Lorenzo  
Riera Bassa Antonio  
Riera Sureda Miguel  
Riera Sureda Antonio  
Truyol Galmés Bartolomé  
Vanrell Mascaró Jaime  
Alzina Terrasa Gabriel  
Adrover Bordoy Juan  
Amer Llodrá Tomás  
Amer Riera Pedro  
Bassa Riera Juan  
Bauzá Fons Juan  
Bonet Expósito Jaime  
Bordoy Llull Pablo  
Bernad Martorell Joaquin  
Blanquer Juan Antonio  
Caldentey Rosselló Miguel  
Cerdá Pujol Guillermo  
Durán Gelabert Martin  
Fullana Fullana Sebastian  
Febrer Durán Antonio  
Febrer Riera Miguel  
Fons Mesquida Juan  
Ferragut Quetglas Antonio  
Ferrer Quetglas Antonio  
Garcias Juan Matias  
Galmés Vives Miguel  
Grimalt Vadell Miguel  
Gomila Gomila Juan  
Gomila Durán Juan  
Gomila Durán Jaime  
Gelabert Llull Melchor  
Grimalt Quetglas Miguel  
Gomila Pascual Jaime  
Galmés Melis Andrés  
Galmés Galmés Lorenzo  
Ginard Durán Guillermo  
Grimalt Mas Jaime  
Gelabert Galmés Miguel  
Grimalt Bonet Miguel  
Homar Miquel Francisco  
Llull Ramon Lorenzo  
Llull Ferrer Mateo  
Llull Llull Mateo  
Llull Cabrer Pedro Juan  
Llull Galmés Ramon  
Melis Estelrich Jaime  
Mascaró Llull Guillermo  
Munar Jaume Antonio  
Marti Cabrer Miguel  
Morey Sureda Miguel  
Munar Jaume Juan  
Munar Jaume Jaime  
Morey Mesquida Guillermo  
Morey Alcover Juan  
Nadal Luis Antonio  
Oliver Nadal Antonio  
Parera Juan Juan  
Pascual Roig Bartolomé

D. Pascual Nadal Mateo  
 Pascual Massanet Juan  
 Parera Serra Juan  
 Pallicer Ginard Miguel  
 Pallicer Ginard Juan  
 Puigrós Cerdá Mateo  
 Quetglas Galmés Miguel  
 Quetglas Grimalt Rafael  
 Ribot Juan Mateo  
 Rosselló Galmés Juan  
 Ramis Mayol Lorenzo  
 Rosselló Blanquer Rafael  
 Riera Riera Antonio  
 Ramon Sureda Gabriel  
 Riera Grimalt Bartolomé  
 Riera Oliver Guillermo  
 Riera Galmés Pedro  
 Roig Gelabert Miguel  
 Sureda Bibiloni Miguel  
 Sansó Cerdá Gabriel  
 Salas Estelrich Geronimo  
 Sitjes Febrer Antonio  
 Sansó Febrer Guillermo  
 Sagrera Fullana Matias  
 Tauler Mas Bernardo  
 Adrover Adrover Juan  
 Amengual Femenias Miguel  
 Adrover Fullana Lorenzo  
 Adrover Sansó Lorenzo  
 Barceló Gimenez Jaime  
 Bassa Sureda Sebastian  
 Busquets Riera Gabriel  
 Binimelis Riera Jaime  
 Bassa Frau Jorge  
 Bauzá Llodrá Juan  
 Busquets Fluxá Damian  
 Bordoy Sureda Juan  
 Carrió Pallicer Antonio  
 Colom Humbert José  
 Caldenty Cerdá Pedro Juan  
 Caldenty Nadal Guillermo  
 Durán Miquel Miguel  
 Durán Ferrer Gabriel  
 Estelrich Tous Miguel  
 Ferrer Quetglas Bartolomé  
 Febrer Mascaró Rafael  
 Fons Durán Gabriel  
 Fluxá Febrer Juan  
 Fullana Parera Pedro  
 Fons Fullana Guillermo  
 Fons Fullana Lorenzo  
 Forteza Fuster Gaspar  
 Ferrer Quetglas Mateo  
 Febrer Sansó Miguel  
 Fuster Pomar Rafael  
 Fullana Fullana Miguel  
 Fullana Amer Antonio  
 Flor Expósito Pedro  
 Fullana Riera Antonio  
 Fullana Juliá Pedro Juan  
 Femenias Domenge Damian  
 Ferrer Sureda Miguel  
 Gomila Pascual Jaime  
 Gomila Santandreu Ramon  
 Gelabert Cerdá Andrés  
 Grimalt Galmés Miguel  
 Gelabert Cerdá Miguel  
 Galmés Morey Lorenzo  
 Gomila Galmés Juan  
 Garau Riera Bartolomé  
 Gomila Capó Miguel  
 Galmés Fullana Pedro Antonio  
 Galmés Sureda José  
 Galmés Galmés Damian  
 Gelabert Riera Andrés  
 Galmés Pascual Juan  
 Galmés Llodrá Miguel  
 Garau Febrer Miguel  
 Galmés Gomila Juan  
 Homar Tous Gabriel  
 Llitas Expósito Miguel  
 Lull Caldenty Gerónimo  
 Lull Miguel Juan  
 Lull Nadal Antonio  
 Mestre Roig Antonio  
 Mestre Rosales Antonio  
 Monjo Durán Andrés  
 Monjo Durán Jorge  
 Melis Rosselló Antonio  
 Melis Cabrer Onofre  
 Mascaró Rosselló Martin  
 Mascaró Nadal Juan  
 Mascaró Nadal Monserrate  
 Morey Oliver Miguel  
 Miquel Sansó Juan  
 Nadal Lull Rafael  
 Nadal Santandreu Melchor  
 Nadal Gomila Jaime  
 Oliver Fullana Juan  
 Oliver Gomila Gaspar  
 Planisi Juan Sebastian  
 Parera Vaquer José

D. Parera Pujadas Bernardo  
 Pont Antelm Andrés  
 Palmira Expósito Bernardo  
 Parera Vaquer Antonio  
 Pont Parera Juan  
 Pallicer Adrover Gabriel  
 Ramirez Gomila Juan  
 Rullan Expósito Tomas  
 Riera Galmés Antonio  
 Rosselló Parera Sebastian  
 Riera Riera Antonio  
 Riera Monjo Juan  
 Riera Galmés Pedro  
 Riera Galmés Bartolomé  
 Riera Binimelis Antonio  
 Ramirez Estelrich Miguel  
 Riera Vives Gerónimo  
 Roig Santandreu Bartolomé  
 Sureda Cabrer Mateo  
 Sansó Mesquida Sebastian  
 Salas Frau Pedro Juan  
 Serra Massanet Juan  
 Santandreu Sitjes Pedro  
 Sansó Pascual Juan  
 Sansó Riera Francisco  
 Sansó Martí Francisco  
 Sureda Lull Rafael  
 Santandreu Febrer Bartolomé  
 Sard Riera Jaime  
 Santandreu Sitjes Pedro José  
 Umbert Expósito Miguel  
 Vallespir Mascaró Juan  
 Valcaneras Miguel Juan  
 Vadell Pascual Pedro  
 Veliá Galmés Lorenzo  
 Vadell Binimelis Juan  
 Andreu Rosselló Jaime  
 Amer Gimenez Juan  
 Amengual Prohens Gabriel  
 Bassa Riutord Bartolomé  
 Bisquerra Jaume Sebastian  
 Bonet Nicolau Pedro Juan  
 Bosch Domenge Tomás  
 Bassa Galmés P. Antonio  
 Cerdá Febrer Juan  
 Cerdá Oliver José  
 Cortés Miró Rafael  
 Caldenty Mora Bartolomé  
 Capó Riera Miguel  
 Cortés Fuster Ventura  
 Casellas Riera Miguel  
 Domenge Durán Juan  
 Durán Gornés Sebastian  
 Duran Nadal Melchor  
 Duran Nadal Rafael  
 Esbarranch Colom Bartolomé  
 Febrer Grimalt Pedro Juan  
 Febrer Nadal Esteban  
 Fons Mora Martin  
 Fullana Grimalt Miguel  
 Fullana Sureda P. Juan  
 Forteza Miró Francisco  
 Fullana Grimalt Lorenzo  
 Fullana Caldenty Juan  
 Febrer Pont Luis  
 Febrer Riera Juan  
 Febrer Ginard Guillermo  
 Febrer Rosselló Jaime  
 Fiol Riera Antonio  
 Fullana Servera Guillermo  
 Fullana Rosselló Antonio  
 Gomila Febrer P. Juan  
 Garau Verd Miguel  
 Galmés Lull Sebastian  
 Gomilia Galmés Bartolomé  
 Gomila Parera Guillermo  
 Grimalt Galmés Bartolomé  
 Gomila Oliver Mateo  
 Grimalt Pastor Antonio  
 Grimalt Fluxá Miguel  
 Gelabert Juan Miguel  
 Grimalt Rosselló Jaime  
 Grimalt Fullana Miguel  
 Gomila Febrer Antonio  
 Gomila Lull Jaime  
 Gomila Parera Pedro  
 Gomila Febrer Jaime  
 Gomila Cerdá Andrés  
 Gomila Monjo Juan  
 Juan Riera Juan  
 Juan Ferrer Pablo  
 Lull Sansó Mateo  
 Melis Estelrich P. Juan  
 Muntaner Juan Juan  
 Miguel Casellas Juan  
 Mateu Girard Jaime  
 Martí Pocovi Domingo  
 Martí Palmer Antonio  
 Morell Fullana Antonio  
 Mas Juan Lorenzo  
 Miguel Planisi Gabriel  
 Mestre Llitas Andrés

D. Nadal Obrador Miguel  
 Nadal Blanes Miguel  
 Nadal Bordoy Miguel  
 Oliver Massanet Gaspar  
 Obrador Lorenzo  
 Oliver Pascual Miguel  
 Pellicer Adrover Juan  
 Parera Roig Bernardo  
 Pastor Sureda Sebastian  
 Pol Moyá Miguel  
 Perelló Rosselló Gabriel  
 Perelló Grimalt Antonio  
 Perelló Vaquer Pedro  
 Puigserver Riera Miguel  
 Parera Santandreu Lorenzo  
 Pascual Gelabert Miguel  
 Pont Parera Juan  
 Quetglas Grimalt Antonio  
 Quetglas Casellas Antonio  
 Quetglas Roig Juan  
 Quetglas Carrió Juan  
 Quetglas Roig Mateo  
 Riera Ferrer Gaspar  
 Riera Blanquer Bartolomé  
 Riera Ramonell Bartolomé  
 Riera Llodrá Gabriel  
 Riera Gelabert Miguel  
 Riera Rosselló José  
 Riera Cabrer Antonio  
 Riera Homar Jaime  
 Rosselló Galmés Juan  
 Rosselló Blanquer Tomás  
 Reus Más Antonio  
 Roig Melis José  
 Ramis Gomila Nicolás  
 Servera Fons Juan  
 Sansó Gomila Melchor  
 Sansó Riera Mateo  
 Serra Más Pedro  
 Servera Miguel Lorenzo  
 Segura Cortés Onofre  
 Sansó Pascual Bartolomé  
 Veñy Gomila Mateo  
 Vert Ferrer Jaime  
 Vadell Ramonell Antonio  
 Amer Gelabert Melchor  
 Amer Gelabert Juan  
 Alcover Galmés Andrés  
 Alvarez Aleñar José  
 Adrover Fullana Onofre  
 Andreu Ferrer Melchor  
 Andreu Rosselló Miguel  
 Barceló Rodriguez Jaime  
 Billoch Gomila Antonio  
 Castor Riera José  
 Caldenty Vallcaneras Guillermo  
 Cerdá Morey Bartolomé  
 Caldenty Alcover Juan  
 Caldenty Alcover Bartolomé  
 Duran Nadal Pablo  
 Durán Durán Jaime  
 Domenge Cerdá Bernardino  
 Femenias Martí Juan  
 Fullana Durán Gabriel  
 Fullana Miquel Gabriel  
 Ferrer Lull Antonio  
 Ferrer Rosselló Francisco  
 Fuster Fuster Jaime  
 Fons Amer Miguel  
 Frau Juan Andrés  
 Frau Veñy Rafael  
 Font Llodrá Guillermo  
 Fons Amer Lorenzo  
 Galmés Llodrá Lorenzo  
 Gelabert Alcover Juan  
 Gomila Febrer Juan  
 Gomila Pastor Cristóbal  
 Gelabert Riera Antonio  
 Gelabert Rosselló Francisco  
 Gelabert Truyol Antonio  
 Galmés Riera Juan  
 Gomila Febrer Bartolomé  
 Grimalt Fullana Antonio  
 Galabert Company Bernardino  
 Gomila Lull Lorenzo  
 Galmés Perelló Tomás  
 Galmés Perelló Antonio  
 Gimenez Parera Antonio  
 Grimalt Matamalas Tomás  
 Girard Martí Jaime  
 Grimalt Adrover Guillermo  
 Gomila Parera Lorenzo  
 Garau Mateu José  
 Gayá Roig Bartolomé  
 Juliá Adrover Bartolomé  
 Lull Nadal Jorge  
 Lull Pascual Ramon  
 Lull Grimalt Juan  
 Lull Serra Martin  
 Lull Alemany Antonio  
 Lull Serra Miguel  
 Más Llodrá Lorenzo

D. Morell Riera Miguel  
 Martí Fullana Jaime  
 Más Llodrá Jaime  
 Mora Pascual Guillermo  
 Morey Pocovi Antonio  
 Morey Nadal Juan  
 Martí Cabrer Jaime  
 Melis Veñy Antonio  
 Nicolau Monjo Pedro  
 Nigorre Cabrer Sebastian  
 Nadal Juliá Rafael  
 Nadal Febrer Pedro  
 Oliver Martí Lorenzo  
 Oliver Sansó Gaspar  
 Pomar Aguiló Miguel  
 Pujadas Domenge Antonio  
 Pellicer Brunet Bartolomé  
 Prats Fiol Gabriel  
 Pascual Lull Monserrate  
 Perelló Morey Pedro  
 Quetglas Gomila Pedro  
 Quetglas Caldenty Juan  
 Riera Binimelis Antonio  
 Riera Fiol Sebastian  
 Riera Lull Jaime  
 Riera Lull Bartolomé  
 Riera Santandreu Melchor  
 Riera Campins Antonio  
 Riera Femenias Bartolomé  
 Riera Febrer Antonio  
 Ramis Llodrá Juan  
 Rosselló Verd Juan  
 Sansó Martí Jorge  
 Sansó Sansó Andrés  
 Sansó Durán Jorge  
 Sansó Gomila Francisco  
 Sansó Amer Jaime  
 Salvá Palou Jaime  
 Salas Bauzá Bartolomé  
 Servera Miquel Jaime  
 Soler Galmés Jaime  
 Soler Salas Mateo  
 Salas Frau Lorenzo  
 Santandreu Pascual Mateo  
 Servera Sureda Antonio  
 Sureda Cabrer Antonio  
 Sureda Tauler Pedro Juan  
 Vallespir Suasi Bartolomé  
 Valls Miró Antonio  
 Verd Puigrós Salvador  
 Vives Ferragut Melchor  
 Vallespir Morey Juan  
 Adrover Pons Juan  
 Alcover Muntaner Andrés  
 Bili Expósito Lorenzo  
 Caldenty Durán Jorge  
 Castor Sitja José  
 Cabrer Febrer Bartolomé  
 Cánaves Llinás José  
 Capó Bauzá Antonio  
 Cabrer Fontanet Juan  
 Domenge Truyol Bartolomé  
 Ferrer Quetglas Rafael  
 Fluxá Galmés Juan  
 Femenias Amer Juan  
 Font Pascual Antonio  
 Fullana Sureda Juan  
 Grimalt Artigues Juan  
 Gomila Gelabert Juan  
 Gimenez Artigues Antonio  
 Grimalt Durán Ramon  
 Grimalt Gomila Miguel  
 Galmés Morey Guillermo  
 Jaume Bennaser Pedro Juan  
 Jaume Servera Antonio  
 Ladaria Bosch José  
 Luis Planas Felipe  
 Lull Durán Antonio  
 Martí Verd Antonio  
 Martí Durán Martin  
 Mestre Llitas Jaime  
 Más Grimalt Antonio  
 Manresa Binimelis Antonio  
 Massanet Amer Pedro  
 Más Riera Antonio  
 Pol Llitas José  
 Pascual Rosselló Miguel  
 Quetglas Rosselló Juan  
 Ramon Fullana Sebastian  
 Rigo Barceló Guillermo  
 Roig Garcia Bartolomé  
 Rosselló Vaquer Juan  
 Ramon Casellas Antonio  
 Riera Prats Melchor  
 Riera Expósito Miguel  
 Riera Gelabert Sebastian  
 Riera Mestre José  
 Riera Fornés Antonio  
 Rosselló Adrover Pedro  
 Salas Truyol Tomás  
 Sastre Monjo Antonio  
 Sagrera Serra Juan

D. Sansó Mesquida Lorenzo  
 Sitjes Febrer Mateo  
 Sureda Febrer Tomás  
 Valens Rigo Juan  
 Veliá Galmés Antonio  
 Adrover Juliá Juan  
 Adrover Rosselló Miguel  
 Adrover Oliver Francisco  
 Adrover Bennaser Jaime  
 Albons Ramis Bartolomé  
 Antich Adrover Bartolomé  
 Adrover Taberner Geronimo  
 Bauzá Ribot Amador  
 Barceló Rotger Sebastian  
 Barceló Vadell Miguel  
 Bassa Gelabert Miguel  
 Bosch Valens Antonio  
 Barceló Veñy Sebastian  
 Barceló Suñer Antonio  
 Blanquer Sansaloni Andrés  
 Cursach Gili Antonio  
 Cursach Moyá Antonio  
 Carrió Vives Jaime  
 Cabrer Mascaró Gabriel  
 Durán Febrer Guillermo  
 Durán Nadal Guillermo  
 Durán Nadal Francisco  
 Durán Lull Mateo  
 Durán Sureda Guillermo  
 Esteva Esteva Agustín  
 Esplugas Massanet Antonio  
 Fons Sureda Miguel  
 Font Febrer Juan  
 Fons Riera Guillermo  
 Font Rosselló Jaime  
 Fons Sureda Miguel  
 Fiol Sureda Juan  
 Febrer Sureda Tomás  
 Ferrer Riera Miguel  
 Fullana Caldentey Bartolomé  
 Grimalt Binimelis Miguel  
 Gomila Caldentey Gregorio  
 Galmés Sansó Melchor  
 Galmés Nadal Juan  
 Gomila Salom Juan  
 Gelabert Sureda Miguel  
 Gelabert Brunet Miguel  
 Galmes Lull Miguel  
 Grimalt Ballester Pedro  
 Juan Munar Juan  
 Jaume Ferrer Tomás  
 Luis Esquina Martín  
 Lull Vadell Juan  
 Matamales Rigo Pedro  
 Manresa Amengual Guillermo  
 Massanet Lull Juan  
 Miguel Servera Juan  
 Miguel Casellas Gabriel  
 Miguel Planisi Jaime  
 Massanet Mesquida P. Juan  
 Melis Artigues Sebastian  
 Massanet Lull Juan  
 Miguel Riera Lorenzo  
 Nadal Galmés Juan  
 Nicolou Uguet Miguel  
 Nadal Durán Gabriel  
 Nadal Bordoy P. Antonio  
 Nicolau Febrer Antonio  
 Nicolau Sureda Antonio  
 Nicolau Barceló Nicolás  
 Nicolau Fullana Miguel  
 Obrador Bauzá Antonio  
 Oliver Bennaser Jaime  
 Pascual Lull Vicente  
 Pont Rosselló Juan  
 Pont Domenge Juan  
 Pont Domenge Antonio  
 Pascual Rosselló Pedro Juan  
 Ripoll Lliteras Juan  
 Rosselló Ignaci Juan  
 Riera Sansó Guillermo  
 Riera Durán Mateo  
 Riera Mesquida Francisco  
 Riera Sureda Antonio  
 Riera Ramis P. Juan  
 Roig Santandreu Antonio  
 Riera Planisi Antonio  
 Roig Sureda Juan  
 Roig Adrover Damián  
 Sansó Santandreu Pedro Juan  
 Sancho Gelabert P. Antonio  
 Santandreu Font Jaime  
 Sureda Estelrich José  
 Sureda Ginard José  
 Sureda Soler Guillermo  
 Sureda Soler Bartolomé  
 Sureda Binimelis Tomás  
 Servera Lull Miguel  
 Soler Caldentey Guillermo  
 Suñer Binimelis Juan  
 Sureda Maimó Martín  
 Sansó Nadal Bartolomé

D. Sbert Domenge Andrés  
 Sitges Febrer Rafael  
 Sureda Ramón Pedro Juan  
 Sansó Nicolau Lorenzo  
 Torrens Caldentey Bartolomé  
 Vidal Capó Magin  
 Vives Artigues Juan  
 Vives Busquets Sebastian  
 Vaquer Uguet Bernardo  
 Vallespir Alcover Bartolomé  
 Vaquer Soler Francisco  
 Vaquer Soler Matias  
 Verger Barceló Bartolomé  
 Verger Riera Sebastian  
 Veñy Salas Francisco  
 Adrover Jaume Miguel  
 Andreu Ferrer Melchor  
 Amer Ramis Sebastian  
 Adrover Jaume Gabriel  
 Amer Llinas Bartolomé  
 Alzamora Lull Sebastian  
 Bassa Gelabert Pedro Juan  
 Barceló Barceló Andrés  
 Binimelis Vives Jaime  
 Bennaser Roig José  
 Bosch Valens Bernardo  
 Bosch Valens Juan  
 Bordoy Sureda Miguel  
 Bauzá Lliteras Pedro  
 Bordoy Durán Mateo  
 Bauzá Tous Andrés  
 Bordoy Lull Bartolomé  
 Barceló Rotger Sebastian  
 Barceló Pou Jaime  
 Bennaser Adrover Mateo  
 Canaves Rosselló Jaime  
 Cabrer Lull Bartolomé  
 Caldentey Morey Miguel  
 Caldentey Riera Bernardo  
 Cerdá Pont Pedro Ignacio  
 Domenge Lull Damian  
 Durán Mas Antonio  
 Durán Massanet Antonio  
 Estelrich Amer Bernardo  
 Frau Caldentey Tomas  
 Frau Santandreu Bartolomé  
 Femenias Miguel Juan  
 Ferrer Nadal Antonio  
 Ferrer Quetglas Mateo  
 Febrer Riera Juan  
 Fullana Riera Juan  
 Fullana Femenias Juan  
 Febrer Frau Miguel  
 Ferrer Galmés Gabriel  
 Fons Sureda Guillermo  
 Fullana Quetglas Cristobal  
 Ferrer Truyol Gabriel  
 Fullana Femenias P. Juan  
 Febrer Frau Domingo  
 Fons Riera Mateo  
 Fullana Servera Melchor  
 Fullana Mascaró Guillermo  
 Guiscafré Ramón Pedro  
 Gelabert Manresa Ramon  
 Gomila Parera Mateo  
 Gomila Morey Guillermo  
 Gomila Quetglas Gabriel  
 Gayá Roig Miguel  
 Grimalt Gomila Miguel  
 Galmes Gelabert José  
 Grimalt Cerdá Miguel  
 Gomila Rigo Jaime  
 Gomila Oliver Bartolomé  
 Homar Lull Bartolomé  
 Jaume Riera Bartolomé  
 Juan Sansó Pedro Juan  
 Jaume Bauzá Rafael  
 Juan Nicolau Pedro  
 Juan Llodrá Mateo  
 Jaume Servera Bartolomé  
 Juan Durán Gabriel  
 Juan Mascaró Pedro  
 Llodrá Galmés Rafael  
 Llodrá Albons Jaime  
 Lull Nadal Antonio  
 Lull Sard Jaime  
 Lull Rosselló Lorenzo  
 Lull Mas Antonio  
 Lull Rosselló Martín  
 Lull Amer Guillermo  
 Llodrá Gomila Mateo  
 Mas Font Bartolomé  
 Morey Perelló Juan  
 Morey Rosselló Miguel  
 Mesquida Sureda Bartolomé  
 Monserrat Barceló Miguel  
 Monroig Darder Guillermo  
 Mas Munar Miguel  
 Martí Riera Sebastian  
 Mora Durán Francisco  
 Mas Mesquida Benito  
 Martí Cabrer Juan

D. Mesquida Galmés Mateo  
 Massanet Febrer Gerónimo  
 Muntaner Pascual Pedro  
 Mariano Expósito José  
 Massanet Amer Juan  
 Mateo Ginard Pedro Juan  
 Mayol Caldentey Antonio  
 Morey Lull Bernardo  
 Morey Ramis Guillermo  
 Morey Lull Guillermo  
 Mayol Morey Gabriel  
 Oliver Noguera Francisco  
 Oliver Noguera Miguel  
 Obrador Mesquida Antonio  
 Obrador Rosselló Antonio  
 Oliver Durán Juan  
 Oliver Bennaser Jaime  
 Puigrós Amer José  
 Pons Reynes Juan  
 Pascual Melis Juan  
 Planisi Juan Sebastián  
 Pascual Llinas Gabriel  
 Puigcerver Fullana Miguel  
 Pomar Galmés Guillermo  
 Puigros Mascaró Antonio  
 Puigros Llodrá Bartolomé  
 Puigros Llodrá Juan  
 Pascual Galmés Pedro  
 Pascual Riera Jaime  
 Pascual Caldentey Mateo  
 Quetglas Fiol José  
 Rosselló Sansó Jaime  
 Riera Morey Juan  
 Riera Binimelis Juan  
 Riera Grimalt Miguel  
 Riera Juan Guillermo  
 Roig Rigo Antonio  
 Riera Quetglas Juan  
 Rosselló Galmés Bartolomé  
 Riera Peilicer Bartolomé  
 Riera Font Andrés  
 Rosselló Estelrich Juan  
 Riera Melis Gabriel  
 Riera Domenge Jaime  
 Riera Nadal Salvador  
 Rosselló Fiol Jaime  
 Santandreu Sureda Andrés  
 Sancho Gelabert Antonio  
 Sitjes Prohens Sebastian  
 Servera Femenias Pedro José  
 Servera Llinas Pedro José  
 Soto Galmés Manuel  
 Sansó Jaume Jaime  
 Salas Frau Pedro Juan  
 Sastre Salas Mateo  
 Sansó Pascual Bartolomé  
 Suñer Salas Antonio  
 Salas Fullana Miguel  
 Salas Riera Gabriel  
 Sansó Lull Miguel  
 Sureda Ramon Bartolomé  
 Sureda Domenge Bartolomé  
 Sureda Melis Bartolomé  
 Sansó Puigrós Bartolomé  
 Sansó Nicolau Bartolomé  
 Sansó Nicolau P. Juan  
 Sansó Santandreu Melchor  
 Sansó Martí Francisco  
 Servera Más Miguel  
 Sitjes Febrer Rafael  
 Sbert Domenge Andrés  
 Timoner Veñy Guillermo  
 Timoner Estelrich Guillermo  
 Torrens Fullana Bartolomé  
 Truyol Febrer Bernardo  
 Truyol Febrer Damián  
 Truyol Cabrer Bernardo  
 Torrens Fullana Bartolomé  
 Hugent Ramon Pedro Antonio  
 Vaquer Soler Gabriel  
 Vaquer Sureda Juan  
 Veñy Grimalt José  
 Veñy Sureda Pedro Antonio  
 Vadell Barceló Bartolomé  
 Vives Busquets Antonio

y constando acreditado en el legal forma que dichos individuos son mayores de 25 años y vecinos de Manacor con residencia constante en aquella villa por más de dos años, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a la inclusión solicitada

#### Maria

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Jordá ante la Junta provincial del Censo electoral solicitando la inclusión en las listas electorales de Maria de D. Bartolomé Berga Mieras José Colomar Buñola

D. Martín Bergas Fons  
 Pedro Gual Inglada  
 Antonio Labrés Más  
 Juan Más Grimalt  
 Jaime Más Pastor  
 Jaime Bergas Vanrell y  
 Miguel Payeras Jordá

y constando acreditado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años y vecinos de Maria, llevando mas de dos años de residencia constante en dicha villa se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Antonio Jordá y Llompart ante la misma Junta provincial, solicitando la exclusión del Censo electoral de D. Antonio Carbonell Gual y Pedro Gual Ribas

por no haber cumplido 25 años segun certificaciones de nacimiento que acompaña; y teniendo en consideración que no se ha producido prueba alguna para demostrar que las certificaciones de nacimiento que han presentado corresponden a los individuos cuya exclusión se solicita y no a otros del mismo nombre y apellidos, se acordó no haber lugar a la exclusión solicitada.

#### Montuiri

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gerónimo Cioquell y Mateu ante la Junta provincial del censo electoral solicitando la inclusión de su nombre en las listas electorales de Montuiri; acompañando su cédula personal correspondiente al año 1899; y teniendo en consideración que dicha cédula no es documento fehaciente para acreditar la edad del reclamante ni su vecindad y residencia constante por más de dos años en la espresada villa, se acordó no haber lugar a acceder a la inclusión solicitada.

#### Palma

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Pizá ante la Junta municipal del censo electoral de Palma solicitando la inclusión en el censo de D. Juan Vallés Suñer

Francisco Pou Roca  
 Francisco Bennasar Pons  
 Esteban Más Desclaus  
 Felipe Crespi Torres  
 José Luis Miró  
 Leopoldo Losada Mulet  
 Gabriel Fuster Valenti y  
 José Leon Vivó

y quedando justificado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años y vecinos de esta Ciudad con mas de dos años de residencia en la misma, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. José Alcover y Maspons ante la Junta municipal del censo electoral de Palma solicitando la inclusión en el censo electoral, de

José Cardell Torres  
 Antonio Balaguer Moragues  
 Antonio Pujol Pujol  
 Juan Oliver Feliu  
 José Bordoy Bauzá  
 Francisco Riera Sampol  
 Sebastian Garau Garau  
 Mateo Mulet Busquets  
 Juan Garcia Torres  
 Guillermo Catalá Tugores  
 Juan Santandreu Comas  
 Antonio Cañellas Busquets  
 Nicolas Cañellas Busquets  
 Felipe Santandreu Cañellas  
 Matias Crespi Juan  
 Antonio Pizá Mir  
 Rafael Suau Oliver  
 Jaime Romaguera Torres y  
 Miguel Sandreu Comas

y quedando justificado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años y vecinos de esta ciudad con más de dos años de residencia en la misma, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Company y D. Antonio Guillem ante la Junta mu

ncipal del censo electoral de Palma so-  
licitando la inclusión en las listas elec-  
torales de esta Ciudad de

D. Guillermo Abraham Serra  
Bartolomé Alou Servera  
Arnaldo Alós Ordinas  
Julian Aloy Servera  
Juan Amengual Cantallops  
Guillermo Bosch Lladó  
Ignacio Barceló Roca  
Juan Barceló Simó  
Pedro Balle Ribas  
Antonio Bisquera Meliá  
Pedro Juan Bauzá Rosselló  
Jaime Bauzá Sureda  
Sebastián Bauzá Mascaró  
Juan Busquet Roser  
Nicolás Bernat Compañy  
Andrés Barceló Marcó  
Tomás Ballester Garcías  
Guillermo Bisquera Alemañy  
Antonio Coll Barceló  
Vicente Camps Bauzá  
Miguel Cabrer Terrasa  
Jaime Crespi Pastor  
Sebastián Comas Rigo  
Juan Colom Pou  
Juan Cañellas Calafell  
Matias Cabrer Sampol  
Guillermo Calafell Bosch  
Jaime Coll Muntaner  
Jaime Cardell Tomás  
Juan Castañer Martorell  
Baltasar Cortés Cortés  
Pedro Juan Cladera Fiol  
Antonio Comas Rosselló  
José Cañellas Mateu  
Miguel Cañellas Cabot  
Pedro Cañellas Palmer  
Mateo Crespi Pou  
Juan Coll Frontera  
Antonio Dols Ramis  
Miguel Estarellas Palmer  
Jorge Estarellas Palmer  
Francisco Estelrich Moll  
Miguel Escalas Vanrell  
Francisco Ferrer Garau  
Lorenzo Frau Pizá  
Gabriel Femenia Crespi  
Antonio Figuerola Vich  
Bartolomé Flexas Nadal  
Juan Ferrer Ballester  
Damian Frau Ferrá  
Bartolomé Gelabert Riutort  
Jaime Garcias Cabrer  
Gabriel Garcias Cabrer  
Antonio Garau Miquel  
Juan Garau Cantallops  
Bartolomé Gelabert Riutort  
Bernardo Gelabert Riutort  
Jaime Guasp Salom  
Joaquin Gomila Bauzá  
Nadal Juan Jaume  
Bartolomé Juan Más  
Andrés Jaume Juan  
Mateo Jaume Bauzá  
Guillermo Jaume Bauzá  
Francisco Llinás Saurina  
Julian Lladó Tomás  
Rafael Llabrés Bestard  
José Llabrés Bestard  
Guillermo Mayans Calafell  
Rafael Manera Borrás  
Bartolomé Morey Marimon  
Antonio Morro Ordinas  
Martin Moll Alós  
Antonio Maimó Mas  
Pablo Mateu Palmer  
Gerónimo Más Morell  
Pedro Antonio Mayans Palmer  
Pedro Mascaró Timoner  
José Nadal Pons  
Gabriel Oliver Romaguera  
José Oliver Pujol  
Antonio Orell Riera  
Mateo Oliver Alcover  
Juan Oliver Romaguera  
Antonio Oliver Romaguera  
Guillermo Oliver Sabater  
Miguel Porcel Ballester  
Jaime Puigserver Pou  
Damian Pou Juan  
Jaime Pons Balle  
Juan Pons Amengual  
Antonio Pizá Mir  
Jaime Pons Rosselló  
Juan Pizá Crespi  
Guillermo Porcel Bover  
Antonio Pizá Mir  
Juan Piza Crespi  
Gaspar Palmer Noguera  
Francisco Pou Roca

D. Antonio Pizá Mir  
Rafael Perelló Pujadas  
Miguel Palmer Ordinas  
Miguel Qués Sureda  
Bartolomé Rigo Vidal  
Jaime Romaguera Torres  
Jaime Ripoll Palmer  
Lorenzo Riera Fullana  
Pedro José Rigo Busquets  
Isidro Ripoll Simó  
Gerónimo Serra Palmer  
Lorenzo Salvá Cánaves  
Policarpo Solabre Morales  
Ignacio Sagreras Vidal  
José Simó Ginestra  
Antonio Salom Comas  
Francisco Salom Alemañy  
Miguel Salas Sampol  
Bernardo Salas Tomás  
Felipe Santandreu Cañellas  
Mateo Sabater Ferrá  
Matias Serra Coll  
Mateo Sabater Ferrer  
Bernardo Salom Cabrer  
Bartolomé Suau Palmer  
Vicente Sastre Castelló  
Juan Sampol Roca  
Simon Simó Gelabert  
Antonio Sabater Terrades  
Matias Serra Coll  
José Serra Bosch  
Juan Santandreu Comas  
Antonio Salas Ferrer  
José Salom Juan  
Bartolomé Seguí Balaguer  
Jaime Salom Mesquida  
Rafael Juan Oliver  
Sebastian Suau Palmer  
José Terrasa Ferrer  
Juan Terradas Gallu  
José Torres Riera  
Pablo Tomás Terrasa  
Jaime Tugores Frau  
José Vives Verger  
Sebastian Vives Monserrat  
Bernardo Vaquer Pons  
Juan Villalonga Bennasar  
Leonardo Vila Reus  
Gabriel Vidal Jaume  
Pedro Antonio Vadell Salvá  
Antonio Vich Comas  
Antonio Vich Bibiloni  
Juan Rosselló Barceló y  
Benito Bennasar Colombás

y quedando justificado que todos los in-  
dividuos relacionados son mayores de 25  
años y vecinos de esta ciudad con más  
de dos años de residencia en la misma,  
de acuerdo con lo informado por la Jun-  
ta municipal se acordó acceder a la in-  
clusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación  
producida ante la Junta municipal del  
censo electoral de Palma por D. Pas-  
cual Ribot y Pellicer solicitando la in-  
clusión en las listas electorales de esta  
Ciudad de

D. Gabriel Serra Llinás  
José Hernandez Cabrer  
Miguel Ripoll Massanet  
Pedro Ferrer Gibert  
Francisco Ribot Pellicer  
Faustino Gonzalez Pizá  
Pedro Oliver Nicolau y  
Gabriel Planas Alemañy

y quedando justificado que todos los in-  
dividuos relacionados son mayores de  
25 años y vecinos de esta Ciudad con  
más de dos años de residencia en la  
misma, de acuerdo con lo informado por  
por la Junta municipal, se acordó acce-  
der a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación  
formulada ante la Junta municipal del  
Censo electoral de Palma por D. An-  
drés Barceló solicitando la inclusión en  
las listas electorales de esta ciudad de  
D. Ramon Mancebo Piris y  
Juan Sala Santamaria

y quedando justificado que los dos in-  
dividuos relacionados son mayores de  
25 años y vecinos de esta ciudad con  
más de dos años de residencia en la  
misma, de acuerdo con lo informado  
por la Junta municipal, se acordó ac-  
ceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación  
producida ante la Junta municipal del  
Censo electoral de Palma por D. Fran-  
cisco Garcia Orell y D. Miguel Carbo-  
nell solicitando la inclusión en las listas  
electorales de esta ciudad de

D. Rafael Roca Fullana  
Miguel Llinás March  
José Perez Soler  
Jerónimo Más Calafell  
Pedro Andrés Rosselló  
Miguel Borrás Fiol  
Jaime Salom Mesquida  
Guillermo Calafell Bosch  
Mateo Coll Pellicer  
Antonio Nadal Espases  
Sebastian Nadal Espases  
Pablo Far Borrás  
Juan Abraham Juan  
Benito Morey Pons  
Pablo March Bibiloni  
Miguel Estela Josef  
Antonio Bennasar Roca  
Gabriel Pujol Alemañy  
Antonio Garcias Garcías  
Francisco Alomar Feliu  
Miguel Abraham Palmer  
Bernardo Campins Femenia  
Pablo Fornés Tomás  
Miguel Tomás Mercant  
Jaime Pericas Moyá  
Bartolomé Ferrer Isern  
Juan Pericas Moyá  
Vicente Alou Salvá  
José Binimelis Sanchez  
Bernardo Buades Crespi  
Bartolomé Segura Piña  
Miguel Mas Salom  
Miguel Solivellas Ferrer  
Bernardo Quetglas Pieras  
Francisco Vicens Fernandez  
Miguel Tomás Tous  
Lorenzo Vidal Rafal  
Juan Cañellas Bestard  
Gregorio Pujol Rosich  
Francisco Adrover Muntaner  
José Covas Bauzá  
Agustin Pujadas Fábregas  
Gabriel Ferrer Ripoll  
Magin Leon Bauzá  
Julian Lladó Servera  
Juan Lladó Servera  
José Llobera Cándido  
Antonio Noguera Barceló  
Juan Mut Tous  
Manuel Oliver Pons  
Rafael Porcel Estarellas  
José Ripoll Estades  
Jaime Homar Perelló  
Jaime Cañellas Pou  
José Roig Rosselló  
Antonio Perelló Homar  
Miguel Cañellas Pou  
Teodoro Rullan Martinez  
Antonio Rullan Martinez  
Jaime Pons Rosselló  
Juan Capó Vidal  
Antonio Berga Buchens  
Juan Antich Barceló  
Jerónimo Bujosa Amengual  
Francisco Aguiló Cortés  
Pedro Antonio Oliver Binimelis  
Pablo Reus Vidal  
José Oliver Cánaves  
Mateo Fernandez Bosch  
Esteban Bonnin Miró  
Francisco Vicens Fernandez  
Miguel Salvá Vidal  
Rafael Roca Fullana  
Antonio Carreras Perelló  
Guillermo Garcia Roig  
José Perez Soler  
Ignacio Barceló Roca  
Bartolomé Canals Mayol  
Juan Perelló Cerdó  
Bartolomé Oliver Ferrer  
Rafael Massot Planas  
Jaime Pons Rosselló  
Jaime Massot Vallis  
Juan Henales Oliver  
Gabriel Ginard Cardell  
Bernardo Oliver Pons  
Jaime Pons Rosselló  
José Pons Rosselló  
Francisco Mayol Serra  
Jaime Bennasar Gelabert  
Cayetano Forteza Serra  
Pedro Noguera Ballester  
Francisco Real Horrach y  
Tomas Palmer Llull

y quedando justificado que todos los  
individuos relacionados son mayores de  
25 años y vecinos de esta ciudad con  
mas de dos años de residencia en la  
misma, de acuerdo con lo informado  
por la Junta municipal se acordó acce-  
der a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación

producida también por D. Francisco  
Garcia Orell y D. Miguel Carbonell  
ante la misma Junta municipal solici-  
tando la inclusión en las listas electo-  
rales de esta ciudad de

D. Bartolomé Vidal Obrador  
José Colombás Saguals  
Antonio Crespi Palmer  
José Barceló Pons  
Francisco Mora Riera  
Mateo Palmer Cladera  
Juan Torrandell Humbert  
Antonio Sastre Llabrés  
Cayetano Juan Arbós  
Pedro Fuster Gelabert  
José Cánaves Solivellas  
Cosme Miguel Salvá  
Juan Colom Roca  
Miguel Oliver Planas  
Rafael Quetglas Sancho  
Juan Tous Fluxá  
Jaime Segura Fuster  
Juan Nolla Tugores  
Bartolomé Bestard Sastre  
Gabriel Ferrer Grimalt  
Antonio Morey Sancho  
Antonio Riera Rosselló  
Antonio Morlá Salvá  
Pedro Pons Frau  
Jacinto Mesquida Noguera  
Lorenzo Oliver Fornés  
Pedro Vich Jaume  
Rito Tomás Ginard  
Jaime Barceló Bonafé  
Jaime Noguera Bernat  
José Campanet Crespi y  
Gregorio Puigserver Coll

y quedando justificado que todos los in-  
dividuos relacionados son mayores de  
25 años, y vecinos de esta ciudad con  
mas de dos años de residencia en la  
misma, de acuerdo con lo informado  
por la Junta Municipal, se acordó acce-  
der a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación  
producida también por D. Francisco  
Garcia Orell y D. Miguel Carbonell an-  
te la misma Junta Municipal solici-  
tando la inclusión en las listas electorales  
de esta ciudad de

D. José Torres Vingut  
Ramon Cruset Fon  
Juan Ferrer Costa  
José Ferran Sastre  
Manuel Villar Esteva  
Antonio Bonnin Forteza  
Rafael Lucena Masot  
Jaime Hernandez Vives  
Lorenzo Orpi Flasquet  
Miguel Pol Bestard  
Juan Estades Terrasa  
Jaime Estrañy Compañy  
José Rocamora Borrás  
Juan Callejas Pons  
José Borrás Roca  
Bartolomé Vidal Serra  
Leonardo Andreu Iglesias  
Francisco Llinás Camps  
Manuel Barrios Fernández  
Juan Masanet Ximelis  
Pedro March Suau  
Pedro Fuster Gelabert  
José Juan Vidal  
Miguel Rovira Oliva  
Pedro Deyá Coll  
Ricardo Colom Jorba  
Manuel Alcover Resé  
Sebastian Bagur Mesquida  
Guillermo Buadas Mora  
Gabriel Ripoll Ramis  
Mariano Zaturca Cote  
Jaime Pelliser Perelló  
Guillermo Rigó Romaguera

y quedando justificado que todos los in-  
dividuos relacionados son mayores de  
25 años y vecinos de esta ciudad con más  
de dos años de residencia en la misma,  
de acuerdo con lo informado por la  
Junta municipal se acordó acceder a la  
inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación  
producida ante la misma Junta muni-  
cipal por D. Agustin Fnster, solicitando  
la inclusión en las listas electorales de  
esta ciudad de

D. Andrés Pons Alemañy  
Antonio Sastre Caimari  
Guillermo Morro Suau  
Mateo Vallori Reus  
Pedro Mascaró Pons  
Antonio Verd Planells  
Gabriel Bover Matheu

D. Lorenzo Rotger Alberti  
 Gaspar Rosselló Riera  
 Miguel Vidal Campamar  
 Antonio José Monserrat  
 Francisco Llompart Martorell  
 Juan Endolz Lecha  
 Gabriel Barceló Cabot  
 Miguel Gelabert Sureda y  
 Miguel Frau Bosch

y quedando justificado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años y vecinos de esta ciudad con más de dos años de residencia en la misma, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Miguel Carbonell ante la misma Junta municipal solicitando sean excluidos del censo electoral de esta ciudad

D. Cristóbal Mariano Riera  
 Bartolomé Vich Sastre y  
 Miguel Vich Rigo, por haber fallecido.

Acompañando tres certificaciones libradas por el Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad con referencia a la inscripción de defunción de cada uno de los individuos relacionados en la sección correspondiente del Registro civil.

Y quedando justificado por medio de dichos documentos que los individuos relacionados han fallecido, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Compañy y D. Antonio Guillem ante la misma Junta municipal, solicitando la exclusión del Censo electoral de los electores siguientes por haber fallecido

D. Matias Lladó Vanrell  
 Sebastian Vich Bauzá  
 Pedro Terradas Perelló  
 Antonio Manresa Jaume  
 Miguel Quintana Palmer  
 Juan Cabrer Peris  
 Mateo Terrasa Vaquer  
 Jaime Vich Juan  
 Antonio Martorell Vaquer  
 Juan Estarellas Gelabert  
 Bartolomé Vaquer Bordoy  
 Leonardo Reus Abraham  
 José Ferrer Juan  
 Salvador Carbonell Vidal  
 Tomás Vidal Villalonga y  
 Ramon March Reus

y no acreditándose por medio de documento fehaciente la fecha del fallecimiento de los individuos relacionados se acordó no haber lugar a la exclusión de los mismos del censo electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Antonio Ros y Singala solicitando la rectificación de su apellido paterno que aparece equivocado en la Sección 6.ª de esta Capital bajo el n.º 378 habiendosele continuado el de Roig en vez del de Ros que le corresponde, y de acuerdo con lo informado por la Junta Municipal se acordó acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Jaime Vives Campins solicitando la rectificación de un apellido materno que aparece equivocado en la Sección 2.ª de esta Capital bajo el n.º 477 habiendole continuado el de Compañy en vez del de Campins que le corresponde, y de acuerdo con lo informado por la Junta Municipal se acordó acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Piña y Forteza, ante la misma Junta municipal, solicitando ser dado de baja en la Sección 8.ª en la cual figura bajo el n.º 326 y continuado su nombre en la Sección que por su domicilio actual calle de Quint n.º 7 le corresponde, y de acuerdo con lo informado por la Junta Municipal, se acordó acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Francisco Garcia Orell, solicitando la rectificación de varios nombres y apellidos de electores

continuados en las listas definitivas de esta Capital; y teniendo presente que en la nota de errores materiales que las últimas listas contienen formada por aquella Junta municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley electoral se hallan continuados la de los nombres y apellidos cuya rectificación solicita D. Francisco Garcia; se acordó no haber lugar a resolver sobre dicha reclamación, toda vez que la rectificación que se solicita debe verificarse de oficio por ministerio de la ley en vista de la nota de errores materiales contenidos en las listas definitivas que se hallan en vigor, acordada por la Junta municipal.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Antonio Compañy y D. Antonio Guillem, solicitando que el elector don Jaime Sancho y Mas que figura en el Censo bajo el número 401 de la Sección 31 sea continuado en la Sección 1.ª por tener su domicilio actual en la calle del Deanato, y sea excluido de la Sección 31, y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por los Sres. D. Antonio Compañy y D. Antonio Guillem ante la misma Junta municipal solicitando que el elector D. Rafael Bennisner Juan que figura en el censo electoral de esta Ciudad bajo el número 24 de la Sección 21 sea excluido de dicha sección y continuado su nombre en la sección que por su domicilio actual Arrabal de Sta. Catalina Ronda Poniente le corresponde, y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pascual Ribot ante la misma Junta municipal, solicitando que los electores; D. José Morell Bellet que figura bajo el número 131 de la Sección 24 sea trasladado a la 25 por tener su domicilio en la Calle de la Concepción. D. Antonio Riera y Oliver que figura bajo el n.º 377 de la Sección 17 sea trasladado a la sección 26 por tener su domicilio en la calle del Obispo número 12. D. Miguel Riera y Llambias que figura bajo el n.º 378 de la Sección 17 debe ser traslado a la 26 por tener su domicilio en la calle del Obispo número 12. D. Juan Pons que figura bajo el número 269 de la Sección 26 se le continue el segundo apellido Nicolau por figurar solo el primero. D. Gabriel Mulet Salas que figura bajo el número 49.171 debe ser continuado en la sección 26 por tener su domicilio en la calle de La Palma número 13. Y que don Guillermo Morro Suau que figura en la Sección 4.ª bajo el número 223 sea trasladado a la sección 26 por tener su domicilio en la calle del Obispo n.º 25, y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta provincial del censo electoral por D. Bartolomé Salvá Jaume solicitando la inclusión en las listas electorales de esta ciudad de

D. José Pablo Valls Segura  
 Eduardo Sanllorente Rubinat  
 Nicolas Vives Cardell  
 Guillermo Rubert Morell  
 Sebastian Barceló Cabrer  
 Miguel Forteza Cortes  
 José Bonnin Fuster  
 Francisco Taronji Valenti  
 Nicolas Brondo Rotten  
 José Roca Pomar  
 Pedro Sampol Ripoll  
 Juan Roca Barceló  
 Francisco Riera Sampol  
 Manuel Puigvert y Terrase  
 José Fiol Ramon  
 Antonio Castaño Llompart  
 José Bonnin Fuster  
 Antonio Crespi Covas  
 José Mir Peña  
 José Morell Verd  
 Juan Font Peña  
 Miguel Payeras Bujosa  
 Miguel Cañellas Bauzá  
 Francisco Martorell Suau

D. Miguel Sansó Mayol  
 Guillermo Marcel Amer  
 Jaime Sans Vallespir  
 Guillermo Massanet Verd  
 Mariano Massanet Vert  
 Ramon Camañes Campos  
 Francisco Balaguer Espases  
 Bartolomé Nadal Moll  
 Bernardo Roca Rayó  
 Francisco Serra Coll  
 Damian Feliu Jaume  
 José Bordoy Bauzá  
 Miguel Rosselló Reinés  
 Antonio Barceló Simó  
 Francisco Carbonell Ordinas  
 Guillermo Amengual Oliver  
 Juan Pujol Vidal  
 Pablo Hernandez Vidal  
 Miguel Quetglas Seguí  
 Bernardo Salom Cabrer  
 Mateo Sabater Ferrá  
 José Sampol Vidal  
 Jorge Dubiá Carbonell y  
 Antonio Marqués Luigi

y constandingo acreditado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años y vecinos de esta ciudad llevando más de dos años de residencia, se acordó acceder a la inclusión solicitada

### Petra

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Miguel Barceló y Gomez y D. Miguel Obrador Puig ante la Junta Municipal del Censo electoral de Petra solicitando la inclusión en las listas de aquella villa de

D. Tomas Riera Torrens  
 Carlos Soler Horrach  
 José Rosselló Ripoll  
 Matias Amengual Genovart  
 Miguel Ribot Columbrans  
 Martin Santandreu Femenias  
 Miguel Rosselló Bauzá  
 José Mestres Ribot  
 Juan Galmés Carreras  
 Miguel Riutord Riera  
 Miguel Moragues Riutord  
 Antonio Riera Serra  
 Juan Riera Salas  
 Bartolomé Alzamora Ferrer  
 Ramon Darder Taberner  
 Juan Forteza Aguiló  
 Miguel Taberner Mestre  
 Rafael Pastor Maimó  
 Antonio Gomez Alomar  
 Juan Canet Riera  
 Pedro Ribot Columbrans  
 Miguel Vanrell Carbonell  
 Bartolomé Escalas Llull y  
 Antonio Bennasar Amengual

y constandingo acreditado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años y vecinos de Petra con mas de dos años de residencia constante en dicha villa en conformidad con lo informado por la Junta Municipal se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. José Catalá Lapuente ante la Junta Municipal del Censo electoral de Petra solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Esteban Font Font  
 Sebastian Bover Riutord  
 Mateo Catalá Barceló

y constandingo acreditado que los tres individuos relacionados son mayores de 25 años y vecinos de Petra llevando más de dos años de residencia constante en dicha villa en conformidad con lo informado por la Junta Municipal se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. José Catalá y Lapuente ante la Junta municipal del Censo electoral de Petra solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de

D. Juan Alomar Fornés  
 Gerónimo Bauzá Torrens  
 Onofre Columbrans Alzamora  
 Gabriel Ferrer Juan  
 Jaime Perelló Gomis  
 Antonio Ribot Bauzá  
 Juan Servera Vefy  
 Juan Truyols Gimenez  
 Pedro Juan Bonnin Miró  
 Juan Catalá Santandreu  
 Juan Ferrer Riutord

D. Ramón Gayá Bauzá  
 Guillermo Grau Amengual  
 Gabriel Llodrá Perelló  
 Gabriel Riutord Más  
 Jaime Ribas Font  
 Gabriel Riera Bauzá  
 Juan Rexach Moragues  
 Jaime Rosselló Jaume  
 Miguel Serralta Sansó  
 Sebastiau Salom Ribas  
 Miguel Salom Bertard  
 Juan Torrens Font  
 Juan Vicens Villalonga  
 Pablo Vadell Siurana y  
 Miguel Vadell Moragues

y constandingo acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Petra con referencia al padron municipal del año último que los individuos relacionados no figuran continuados en dicho padron, como vecinos ni residentes, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a la exclusión solicitada

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. José Catalá ante la misma Junta municipal del Censo electoral de Petra, solicitando la rectificación de varios nombres y apellidos de electores continuados en las listas definitivas de aquella Villa; y teniendo presente que en la nota de errores materiales que las últimas listas definitivas contienen, formada por aquella Junta municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley electoral se hallan continuadas las de los nombres y apellidos cuya rectificación solicita D. José Catalá; se acordó no haber lugar a resolver sobre dicha reclamación toda vez que la rectificación que se solicita debe verificarse de oficio por ministerio de la Ley en vista de la nota de errores materiales contenidos en las listas definitivas que se hallan en vigor, acordada por la Junta municipal.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. José Catalá ante la Junta municipal del Censo electoral de Petra en que solicita que el elector Guillermo Ribot Botellas que figura en el Censo como elegible sea continuado como no elegible por no pagar contribución alguna; y teniendo presente que el reclamante no ha presentado documento alguno justificativo de su reclamación; y que si bien la Junta municipal la ha informado favorablemente, por constarle que dicho individuo no paga contribución, esta afirmación carece de eficacia toda vez que las reclamaciones de esta índole no pueden resolverse por notoriedad, sino que deben serlo en vista de la prueba documental producida; se acordó no haber lugar a la rectificación solicitada.

### La Puebla

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Jaime Comas y Socias ante la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Pablo Seguí Pont  
 Miguel Pcl Soler  
 Antonio Buadas Soler  
 Miguel Palou Soler  
 Juan Riutord Cladera  
 Miguel Munar Simó  
 Julián Socias Mir  
 Miguel Gomila Payeras  
 Antonio Crespi Tugores  
 Mateo Soler Mir  
 Bernardo Vallespir Crespi  
 Miguel Bennasar Amengual  
 Bartolomé Mir Pons  
 Julian Mir Bennaser  
 Bartolomé Comas Cardell  
 Vicente Crespi Soler  
 Antonio Cantallops Isern  
 José Aguiló Valls  
 Pedro Socias Mir  
 Pedro Mascaró Simó  
 Andrés Pol Mir  
 Juan Ryan Pons  
 Francisco Bonnin Forteza  
 Guillermo Celiá Crespi  
 Mateo Crespi Payeras  
 Mateo Soler Crespi  
 Sebastian Simonet Crespi  
 Sebastian Cladera Soler

D. José Torrens Tugores y Miguel Soler Comas

y constando acreditado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años, esceptuando unicamente Miguel Munar Simó que nació el 2 de Septiembre de 1877, y que todos ellos se hallan continuados en los padrones de vecinos de los dos años últimos; en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó no haber lugar á la inclusión de Miguel Munar y Simó, y acceder á la de los restantes individuos comprendidos en la reclamación cuyo derecho consta acreditado.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Jaime Comas ante la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla solicitando la exclusión de Gabriel Crespi y Gost de la lista tercera del art. 12 de la Ley electoral por no tener la edad de 25 años, acompañando para acreditar este extremo una certificación librada por el Juez municipal de aquella villa con referencia al registro Civil por la que se acredita que Gabriel Crespi y Gost hijo de Antonio y de Catalina nació el día 6 de Julio de 1877, y constando en el informe emitido por la Junta municipal, que Gabriel Crespi y Gost que figura en la referida lista tercera no es el mismo individuo á quien se refiere la reclamación, se acordó no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Jaime Comas ante la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla solicitando la rectificación del segundo apellido de Miguel Mariano Pons y el nombre de Juan Ferrer Mir que figuran equivocados en las listas definitivas vigentes; teniendo presente que en la nota de errores materiales acordada por aquella Junta municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley electoral se hallan continuadas las del nombre y apellido cuya rectificación se solicita; se acordó no haber lugar á resolverse sobre dicha reclamación toda vez que esta rectificación debe verificarse de oficio en vista de la nota de errores materiales contenidos en las listas definitivas que se hallan en vigor acordada por la Junta municipal.

### Puigpuñent

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gabriel Caploch ante la Junta municipal del Censo electoral de Puigpuñent solicitando la exclusión de Estarellas Negre Miguel de la lista 2.<sup>a</sup> del art. 12 en atención á que dicho individuo no ha perdido el derecho electoral y constando acreditado por medio de certificación librada por D. Pedro Gazá, Secretario de Gobierno del Juzgado de Primera instancia de Palma y su partido que D. Miguel Estarellas Negre fué nombrado Juez municipal de Puigpuñent para el bienio de 1897-1899, de cuyo cargo tomó posesión el día 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1897 sin que conste renunciar al cargo; se acordó que dicho individuo debe continuar figurando en el Censo electoral y que por lo tanto su nombre no debió ser continuado en la lista 2.<sup>a</sup> del art. 12 que unicamente debe comprender á los que hubieren fallecido despues de la rectificación anterior, ó

hubiesen perdido el derecho electoral por incapacidad ó pérdida de vecindad.

### Sansellas

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Cirer Arrom ante la Junta municipal del Censo electoral de Sansellas solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Arrom Vallespir Jaime  
Cirer Capó Antonio  
Figuerola Simonet Pablo  
Mateu Capó Jaime  
Puig Vert Antonio  
Ramis Capó Berdardo  
Vallés Bibiloni Antonio  
Amengual Vallespir Antonio  
Amengual Bibiloni Felipe  
Bover Batle Juan  
Ferrer Amengual Andrés  
Figuerola Quintana Pablo  
Garau Tomás Sebastian  
Fiol Mairata Guillermo  
Llabrés Vicens Miguel  
Mayrata Coll Guillermo  
Moyá Gelabert Jaime  
Morey Sans Rafael  
Ramis Perelló Lorenzo  
Ramis Gelabert Juan  
Verd Verd Bartolomé

y constando acreditado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años y vecinos de Sansellas llevando mas de 4 años de residencia en aquella villa, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder á la inclusión solicitada.

### Santañy

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Bernardo Escalas y Vidal ante la Junta municipal del Censo electoral de Santañy solicitando la exclusión de la lista 3.<sup>a</sup> de las formadas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley electoral de los individuos siguientes:

D. Ferrer Vicens Lorenzo  
Ferrando Vidal Juan  
Pons Moll Antonio  
Rigo Vidal Miguel  
Vidal Oliver Salvador  
Mesquida Ferrer Bernardo  
Juan Sastre Bartolomé  
Alou Rigo Miguel  
Adrover Adrover Damian  
Barceló Bonet Jaime  
Barceló Rigo Sebastian  
Matamalas Juan Guillermo  
Vidal Rigo Juan  
Burguera Oliver Juan  
Orell Cladera Lorenzo y  
Vila Salom Pedro

cuya reclamación funda en la falta de edad de algunos de los individuos relacionados, y en no llevar los restantes el tiempo de residencia en aquel término Municipal que la Ley exige para que puedan ser electores y constando acreditado que

D. Rigo Vidal Miguel  
Vidal Oliver Salvador  
Matamalas Juan Guillermo  
Vidal Rigo Juan  
Burguera Oliver Juan  
Orell Cladera Lorenzo y  
Vila Salom Pedro

no llevan dos años de residencia en el término Municipal de Santañy, y que por lo tanto no han adquirido el dere-

cho electoral en aquella villa, no debiendo en consecuencia haber sido continuados en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 12, se acordó su exclusión de la referida lista; y no haber lugar á la exclusión de los restantes individuos comprendidos en la reclamación por no haberse acreditado en legal forma que carezcan de derecho para figurar en ella.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Bernardo Escalas ante la Junta municipal del Censo electoral de Santañy solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella Villa de

D. Adrover Mir Cosme  
Adrover Cañellas Damián  
Adrover Adrover Bartolomé  
Bonet Torres Miguel  
Bonet Oliver Salvador  
Bonet Vila Pedro  
Ferrer Lladó Gerónimo  
Ferrer Garcias Jaime  
Juan Barceló Julián  
Juan Barceló Antonio  
Mas Bonet Bartolomé  
Mestre Colom Bartolomé  
Obrador Garcias Jaime  
Picó Miró José  
Perelló Ferrer Andrés  
Rado Rado Pedro Julián  
Rigo Tomás Sebastian  
Sastre Rigo Bartolomé  
Rigo Vicens Antonio  
Riutord Oliver Isidro  
Pons Vicens Pedro  
Roig Bonet Bartolomé  
Esbert Rigo José  
Salom Juan Salvador  
Sitjar Roig Rafael  
Suñer Sastre Pedro  
Suñer Sastre Juan  
Vidal Vidal Andrés  
Vidal Vidal Damian  
Vicens Vidal Sebastian  
Vidal Vidal Onofre  
Vidal Rodriguez Marcos  
Vidal Vidal Jaime  
Vidal Caldentey Jaime  
Vidal Bonet Juan  
Vidal Vidal Salvador  
Vidal Pons Cosme  
Vidal Barceló Damian  
Vila Salom Juan Antonio  
Vila Bonet Juan y  
Vidal Garcias Juan

y constando acreditado que

D. Adrover Cañellas Damian  
Adrover Adrover Bartolomé  
Bonet Oliver Salvador  
Perelló Ferrer Andrés  
Rado Rado Pedro Julian  
Rigo Tomás Sebastian  
Sastre Rigo Bartolomé  
Rigo Vicens Antonio  
Suñer Sastre Juan  
Vidal Vidal Andrés  
Vidal Vidal Damian  
Vicens Vidal Sebastian  
Vidal Vidal Jaime y  
Vidal Pons Cosme

no llevan dos años de residencia en el termino municipal de Santañy no pudiendo en consecuencia haber adquirido el derecho electoral en aquella Villa y que no constan de acreditada la edad de

D. Juan Barceló Antonio  
Mestre Colom Bartolomé  
Obrador Garcias Jaime  
Riutord Oliver Isidro  
Pons Vicens Pedro  
Sitjar Roig Rafael

D. Vidal Rodriguez Marcos  
Vidal Vidal Salvador  
Vila Salom Juan Antonio y  
Vidal Garcias Juan

se acordó no haber lugar á la inclusión de los individuos relacionados; y acceder á la inclusión de los restantes comprendidos en la reclamación cuyo derecho consta acreditado.

### Soller

Se dió cuenta de la reclamación producida por D. Ramon Mayol y Muntaner, ante la Junta municipal del Censo electoral de Soller solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella villa de

D. Antonio Pastor Bauzá  
Miguel Marqués Marqués  
José Puig Rullan  
José Miró Arbona  
Juan Barceló Muntaner  
Antonio Coll Pons  
Gerónimo Calafell Mulet  
Jaime Antonio Mayol Arbona  
Guillermo Colom Muntaner  
Francisco Crespi Morell  
Gabriel Forteza Fuster  
Andrés Saneliment Vidal  
Lorenzo Roses Borrás y  
Antonio Mayol Simonet,

acompañándose trece certificaciones libradas por el Secretario interino del Ayuntamiento de Soller en las que se hace constar que los individuos relacionados son mayores de 25 años, y llevan mas de dos años de residencia en aquella villa, y resultando que Francisco Crespi y Morell se halla ya continuado en el Censo electoral con el número 133 en la Sección 3.<sup>a</sup> de Soller. Y teniendo en consideración que el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa carece de competencia para certificar la edad que tengan los individuos relacionados no pudiendo en consecuencia admitirse sus certificaciones como documentos fehacientes en cuanto á este particular se refieren se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Arnaldo Casellas y Gili, ante la Junta municipal del Censo electoral de Soller solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella Villa de

D. Jaime Martorell Bernat  
Jaime Llabrés Aloy  
Salvador Coll Pons  
Cristobal Andreu Fontanet  
Pedro Lull Monserat  
Pedro Juan Aguiló Picó  
Rafael Rebassa Bauzá  
Damian Bauzá Pizá  
Manuel Carrascosa Garcia  
Bartolomé Wallés Florit  
Felipe Xamona Mascaró y  
Bartolomé Andreu Fontanet

y no constando que los individuos relacionados sean mayores de 25 años toda vez que no pueden admitirse como documentos fehacientes las certificaciones libradas por el Secretario interino del Ayuntamiento de Soller que se han presentado en cuanto á este particular se refieren, se acordó no haber lugar á acceder á la inclusión solicitada.

Palma 2 de Mayo de 1901.—El Presidente, Joaquin F. de Puigdorffla.

se acordó no haber lugar a la inclusión de los individuos reclamados; y en consecuencia no se procedió a la inclusión de los reclamados en la reclamación cuyo derecho consta acreditado.

**Solter**

Se dió cuenta de la reclamación producida por D. Ramón Maval y Hualde por la Junta Municipal del Concejo electoral de Solter solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella villa de

- D. Antonio Pastor Barza
- Miguel Matute Marqués
- José Ruiz Barza
- José Miro Barza
- Juan Barza Muntaner
- Antonio Coll Barza
- Gerónimo Calatell Mulet
- Jaimo Antonio Maval Barza
- Gulielmo Colom Muntaner
- Francisco Crespi Mulet
- Gabriel Fortea Pastor
- Andrés Gansimont Vidal
- Lorenzo Roser Barza
- Antonio Maval Simoner

acompañando tres certificaciones de las que por el secretario interior del Ayuntamiento de Solter en las que se hace constar que los individuos reclamados son mayores de 25 años y llevan más de dos años de residencia en aquella villa, y teniendo que Francisco Crespi y Mulet se halla ya censado en el Censo electoral con el número 133 en la Sección 2.ª de Solter. Y teniéndose en consideración que el secretario del Ayuntamiento de dicha villa carece de competencia para certificar la edad de los individuos reclamados que no pudiendo en consecuencia admitirse sus certificaciones como documentos válidos en cuanto a este particular se refieren se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Arnaldo Catalán y Gil ante la Junta Municipal del Concejo electoral de Solter solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella villa de

- D. Jaime Martorell Barza
- Jaime Llabrés Aloy
- Salvador Coll Barza
- Cristóbal Añel Fontabat
- Pedro Lluís Moneu
- José Juan Aguiló Pínd
- Salvador Barza Barza
- Juan Barza Barza
- Manuel Carrascos García
- Manuel Wallez Fort
- Felipe Xamena Mascaró
- Barcelonés Andrés Fontabat

y no constando que los individuos reclamados sean mayores de 25 años y no pudiendo admitirse como documentos válidos las certificaciones producidas por el secretario interior del Ayuntamiento de Solter que se han presentado en cuanto a este particular se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Palma 2 de Mayo de 1901.—El Presidente, Joaquín R. de Pardo.

se acordó no haber lugar a la inclusión de los individuos reclamados; y en consecuencia no se procedió a la inclusión de los reclamados en la reclamación cuyo derecho consta acreditado.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Fernando Es-

- D. Antonio Coll Barza
- Gerónimo Calatell Mulet
- Jaimo Antonio Maval Barza
- Gulielmo Colom Muntaner
- Francisco Crespi Mulet
- Gabriel Fortea Pastor
- Andrés Gansimont Vidal
- Lorenzo Roser Barza
- Antonio Maval Simoner

acompañando tres certificaciones de las que por el secretario interior del Ayuntamiento de Solter en las que se hace constar que los individuos reclamados son mayores de 25 años y llevan más de dos años de residencia en aquella villa, y teniendo que Francisco Crespi y Mulet se halla ya censado en el Censo electoral con el número 133 en la Sección 2.ª de Solter. Y teniéndose en consideración que el secretario del Ayuntamiento de dicha villa carece de competencia para certificar la edad de los individuos reclamados que no pudiendo en consecuencia admitirse sus certificaciones como documentos válidos en cuanto a este particular se refieren se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Arnaldo Catalán y Gil ante la Junta Municipal del Concejo electoral de Solter solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella villa de

- D. Jaime Martorell Barza
- Jaime Llabrés Aloy
- Salvador Coll Barza
- Cristóbal Añel Fontabat
- Pedro Lluís Moneu
- José Juan Aguiló Pínd
- Salvador Barza Barza
- Juan Barza Barza
- Manuel Carrascos García
- Manuel Wallez Fort
- Felipe Xamena Mascaró
- Barcelonés Andrés Fontabat

y no constando que los individuos reclamados sean mayores de 25 años y no pudiendo admitirse como documentos válidos las certificaciones producidas por el secretario interior del Ayuntamiento de Solter que se han presentado en cuanto a este particular se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Palma 2 de Mayo de 1901.—El Presidente, Joaquín R. de Pardo.

se acordó no haber lugar a la inclusión de los individuos reclamados; y en consecuencia no se procedió a la inclusión de los reclamados en la reclamación cuyo derecho consta acreditado.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Fernando Es-

- D. Antonio Coll Barza
- Gerónimo Calatell Mulet
- Jaimo Antonio Maval Barza
- Gulielmo Colom Muntaner
- Francisco Crespi Mulet
- Gabriel Fortea Pastor
- Andrés Gansimont Vidal
- Lorenzo Roser Barza
- Antonio Maval Simoner

acompañando tres certificaciones de las que por el secretario interior del Ayuntamiento de Solter en las que se hace constar que los individuos reclamados son mayores de 25 años y llevan más de dos años de residencia en aquella villa, y teniendo que Francisco Crespi y Mulet se halla ya censado en el Censo electoral con el número 133 en la Sección 2.ª de Solter. Y teniéndose en consideración que el secretario del Ayuntamiento de dicha villa carece de competencia para certificar la edad de los individuos reclamados que no pudiendo en consecuencia admitirse sus certificaciones como documentos válidos en cuanto a este particular se refieren se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Arnaldo Catalán y Gil ante la Junta Municipal del Concejo electoral de Solter solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella villa de

- D. Jaime Martorell Barza
- Jaime Llabrés Aloy
- Salvador Coll Barza
- Cristóbal Añel Fontabat
- Pedro Lluís Moneu
- José Juan Aguiló Pínd
- Salvador Barza Barza
- Juan Barza Barza
- Manuel Carrascos García
- Manuel Wallez Fort
- Felipe Xamena Mascaró
- Barcelonés Andrés Fontabat

y no constando que los individuos reclamados sean mayores de 25 años y no pudiendo admitirse como documentos válidos las certificaciones producidas por el secretario interior del Ayuntamiento de Solter que se han presentado en cuanto a este particular se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Palma 2 de Mayo de 1901.—El Presidente, Joaquín R. de Pardo.

se acordó no haber lugar a la inclusión de los individuos reclamados; y en consecuencia no se procedió a la inclusión de los reclamados en la reclamación cuyo derecho consta acreditado.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Fernando Es-

- D. Antonio Coll Barza
- Gerónimo Calatell Mulet
- Jaimo Antonio Maval Barza
- Gulielmo Colom Muntaner
- Francisco Crespi Mulet
- Gabriel Fortea Pastor
- Andrés Gansimont Vidal
- Lorenzo Roser Barza
- Antonio Maval Simoner

acompañando tres certificaciones de las que por el secretario interior del Ayuntamiento de Solter en las que se hace constar que los individuos reclamados son mayores de 25 años y llevan más de dos años de residencia en aquella villa, y teniendo que Francisco Crespi y Mulet se halla ya censado en el Censo electoral con el número 133 en la Sección 2.ª de Solter. Y teniéndose en consideración que el secretario del Ayuntamiento de dicha villa carece de competencia para certificar la edad de los individuos reclamados que no pudiendo en consecuencia admitirse sus certificaciones como documentos válidos en cuanto a este particular se refieren se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Arnaldo Catalán y Gil ante la Junta Municipal del Concejo electoral de Solter solicitando la inclusión en las listas definitivas de electores de aquella villa de

- D. Jaime Martorell Barza
- Jaime Llabrés Aloy
- Salvador Coll Barza
- Cristóbal Añel Fontabat
- Pedro Lluís Moneu
- José Juan Aguiló Pínd
- Salvador Barza Barza
- Juan Barza Barza
- Manuel Carrascos García
- Manuel Wallez Fort
- Felipe Xamena Mascaró
- Barcelonés Andrés Fontabat

y no constando que los individuos reclamados sean mayores de 25 años y no pudiendo admitirse como documentos válidos las certificaciones producidas por el secretario interior del Ayuntamiento de Solter que se han presentado en cuanto a este particular se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Palma 2 de Mayo de 1901.—El Presidente, Joaquín R. de Pardo.